Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, octubre veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO:	**Verbal- Divorcio**
DEMANDANTE:	Lia Yoli Restrepo Correa
DEMANDADO:	Gildardo Yepes Echeverry
RADICADO:	05001-31-10-011-**2022-00286**-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Traslado de excepciones de merito

Toda vez que el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada se encuentra vencido, procede el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Se da en traslado a la parte demandante las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, denominadas, inexistencia de la relación matrimonial de la que se pretende el cese de sus efectos civiles, temeridad y mala fe e inexistencia de causa para demandar, al tenor del artículo 370 del CGP.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descorre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b08d3087bcabaec16a70b92fd68419231012ffde089e60e991442d2a23ef3c0**
Documento generado en 24/10/2022 05:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica